	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
		Diciembre de 2016

OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 029 DE 2016 PARA COTIZAR EL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE RECEPCION TDT.

OBJETO: " Telecaribe requiere adquirir mínimo de 7.400 sistemas domésticos de recepción TDT, conformados por un (1) decodificador TDT (estándar dvb-t2 versión 1.3.1) y una (1) antena de recepción en la banda UHF. "

1.

Nombre de la persona natural o jurídica interesada	PROINTEL COLOMBIA S.A.S
Fecha y hora Observación	05/12/2016 – 4:33 P.M.
Medio de recibo de la observación	CORREO ELECTRONICO
Correo electrónico remitente	asistentecomercial@prointel.com.co
CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	
Observación No. 1	<p>En calidad de representante legal de la empresa PROINTEL COLOMBIA S.A.S., como empresa interesada en participar en el proceso indicado en la referencia, cuyo objeto es "ADQUIRIR MÍNIMO DE 7.400 SISTEMAS DOMÉSTICOS DE RECEPCIÓN TDT, CONFORMADOS POR UN (1) DECODIFICADOR TDT (ESTÁNDAR DVB-T2 VERSIÓN 1.3.1) Y UNA (1) ANTENA DE RECEPCIÓN EN LA BANDA UHF", de manera atenta presento observaciones con relación a los Términos de Referencia para Convocatorias, como a continuación se señala:</p> <p>La entidad establece a folio 11 de los pliegos definitivos que "<i>ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 40% = HÁBIL - ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO MAYOR A 40% = NO HÁBIL, Capital de Trabajo Mayor o Igual al 150% Presupuesto de Contratación= HÁBIL. Capital de Trabajo Menor o Igual AL 150% Presupuesto de contratación= NO HÁBIL.</i>"</p> <p>De manera atenta me permito solicitar el ajuste de los requisitos previstos para que el índice de endeudamiento sea menor o igual a 50%=HÁBIL y el indicador de patrimonio o Capital de trabajo sea mayor o igual al 50% Presupuesto de Contratación =HÁBIL</p> <p>Si bien es cierto que el Canal Telecaribe tiene un régimen de contratación privado, queremos exponer a modo de ejemplo los requisitos habilitantes que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, como máximo ente rector de la contratación administrativa en el país, señala que "...las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación..."¹, análisis a partir del cual se resalta que los requisitos habilitantes deben ser establecidos con relación al proceso de contratación bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad en función del objeto del contrato y las demás características asociadas al proceso de contratación.</p> <p>Así, también lo ha considerado el Consejo de Estado, que como máximo</p>

	<p>Tribunal Contencioso Administrativo, ha establecido que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales y que no es posible exigir condiciones distintas o adicionales que resulten excesivas o no idóneas para asegurar el cumplimiento del contrato.²</p> <p>De la misma manera, la Corte Constitucional en virtud del reconocimiento de la libertad de concurrencia de los proponentes en los procesos de contratación administrativa, ha dispuesto que las entidades estatales deben promover que todos los posibles proponentes tengan la posibilidad real de participar en el proceso para posibilitar su competencia, absteniéndose de establecer condiciones restrictivas que impidan la participación de los proponentes en el proceso, tal como se deriva de lo dispuesto por este alto Tribunal:</p> <p><i>“...La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. Sin embargo, la libertad de concurrencia, admite excepciones fijadas por el legislador, con sujeción a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, que pueden tener como fundamento la necesidad de asegurar la capacidad legal, la idoneidad moral o las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del contratista, además de la posibilidad que tiene el Estado de establecer inhabilidades e incompatibilidades para asegurar la transparencia en el proceso de contratación estatal...</i>” (Subrayado fuera del texto).³</p> <p>En este orden de ideas, y sin tener soportes que justifiquen la inclusión de factores habilitantes para determinar la capacidad financiera que no son razonables y resultan desproporcionados, con la que pretende soportar los indicadores.</p> <p>Como soporte de la solicitud que se realiza en el presente documento, se solicita a la entidad tener en cuenta los requisitos habilitantes para determinar la capacidad financiera de los proponentes en procesos de objeto contractual similar que han sido iniciados y adjudicados por entidades como Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) o el MINTIC.</p> <p>Al respecto se destacan los procesos de contratación iniciados por RTVC para la contratación de la adquisición e instalación de equipos de radiodifusión, en los que ha solicitado los siguientes indicadores financieros:</p> <p>Estos indicadores pueden constatarse en procesos realizados por RTVC con objeto similar al que pretende contratar de la entidad desde el año</p>
--	---

2010. Para su verificación, sugerimos realizar la revisión del proceso iniciado bajo la modalidad de Invitación Abierta N° 08 de 2014, cuyo objeto consistió en “Contratar bajo la modalidad de llave en mano, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, antenas de recepción satelital y sistemas de transmisión para estaciones de Radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM), de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas en el alcance del objeto, estudios previos y el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA.” y cuya cuantía fue de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.833.189.847) incluido IVA. y demás impuestos de ley.

Como este proceso, pueden consultar muchos en los que se han establecido estos indicadores sin ningún riesgo para este tipo de procesos, pues todos se han cumplido satisfactoriamente y éstos indicadores han sido dispuestos teniendo en cuenta un estudio serio de las empresas que están en capacidad de ofrecer e instalar los equipos que son objeto de la contratación.

Adicionalmente, llama la atención de que la compañía SOLTEL SAS ha presentado observaciones al proceso, solicitado la modificación de los indicadores financieros y recibiendo como respuesta de parte de ustedes lo siguiente: *“El indicador de Capital de trabajo se determinó en cabeza del área financiera de la entidad, teniendo como base el histórico y referencia de los procesos de selección que se ha desarrollado en esta entidad. De igual manera se consideró este indicador, teniendo en cuenta que el Canal requiere de un oferente con la suficiente robustez y musculo financiero que responda con la ejecución del proyecto, garantizando así, adicional a la póliza exigida para el pago anticipado, que cuenta con la suficiente capacidad para el éxito del mismo.”*

Respecto a la anterior respuesta no hemos logrado encontrar en el histórico de las contrataciones de TELECARIBE en la página WEB una invitación pública que cumpla con esas exigencias, sin embargo encontramos que en los siguientes procesos los índices exigidos fueron:

INVITACIÓN PUBLICA No. 002 DE 2016

PARA COTIZAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA solicitaron: Capital de trabajo 50% del valor del presupuesto y un nivel de endeudamiento menor o igual al 50%

INVITACIÓN CM-001-2015

“Consultoría para obtener información jurídica, técnica, financiera, comercial y económica que permita al Canal contar con análisis, conclusiones y recomendaciones de factibilidad a efectos de determinar la viabilidad de iniciar procesos de selección objetiva que conduzcan a la asignación de espacios para la prestación de servicio público de TV bajo la modalidad programas informativo, noticieros y programas de opinión, según las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.”

Con un presupuesto de TRECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00), incluido IVA los indicadores financieros solicitados fueron:

C. Capacidad Financiera

El proponente deberá acreditar en el RUP que a 31 de diciembre de 2014, contaba con los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1.5.

	<p>Nivel de Endeudamiento: Menor o igual al 60%. Índice de Cobertura de intereses: Mayor o igual a 1 vez. Información financiera para Proponentes extranjeros Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (i) Balance general. 2. (ii) Estado de Resultados. <p>Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). En ofertas conjuntas, se definirá el indicador con la sumatoria de cada uno de los índices de los integrantes de los consorcios o uniones temporales.</p> <p>D. Capacidad Organizacional El proponente deberá acreditar en el RUP que a 31 de diciembre de 2014, contaba con los siguientes indicadores: Rentabilidad Sobre Patrimonio: Mayor o igual al 1%. Rentabilidad Sobre Activos: Mayor o igual al 1%.</p> <p>En ofertas conjuntas, se definirá el indicador con la sumatoria de cada uno de los índices de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Como se puede observar en la primera contratación el capital de trabajo exigido fue del 50% y en esta última contratación con un presupuesto de \$330.000.000 no exigieron capital de trabajo, sin embargo las empresas adjudicatarias cumplieron a cabalidad con el objeto de las invitaciones. Para esta invitación PROINTEL puede responder con la ejecución del proyecto garantizando el éxito del mismo y para sustentar lo anterior ponemos como ejemplo el proceso de INVITACIÓN CERRADA N°. 08 de 2014 cuyo presupuesto oficial fue la suma de MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE PESOS M/CTE (\$1.059.160.136), incluido IVA, y demás impuestos de Ley, los índices exigidos por RTVC fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice de liquidez $\geq 1,5$ • Nivel de endeudamiento $\leq 60\%$ • Capital de trabajo $\geq 20\%$ del Presupuesto Oficial • Patrimonio líquido $\geq 30\%$ del Presupuesto Oficial <p>Proceso que nos fue adjudicado con el siguiente estado financiero y cumpliendo oportunamente dentro de los términos exigidos para dicho contrato:</p>
--	---

NT 90007444		BALANCE GENERAL	
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN DICIEMBRE DE			
	2016	2015	2014
ACTIVO			
CORRIENTE			
Disponibles	28,343.33	11,932.67	19,622.28
Cuentas por cobrar a clientes	94,085.58	134,182.40	106,803.76
Adecos por reparaciones	3,200.00	3,200.00	81,118.06
Inventarios	319,673.27	157,417.26	1,333.33
Deudores dudosos	17,466.65	27,203.64	32,748
Adecos de empresas constituidoras	7,267.14	13,012.26	629.24
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	614,842.97	372,962.61	303,649.91
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
Equipo de Computo	133,047	126,625	0
Equipo de Video	3,090.00	4,833.00	0
Equipo de Telecomunicaciones	150,000.00	130,000.00	0
TOTAL PROPIEDAD PLANTA	186,137.00	161,458.00	0.00
OTROS ACTIVOS			
Cargo Utilidad	230,200	230,200	240,000.00
Depositos en Cuenta	0	0	70,720.61
TOTAL ACTIVO	801,079.97	534,420.61	544,650.51
PASIVO			
CORRIENTE			
Obligaciones financieras	0	0	15,227.27
Proveedores	0	0	106,803.76
Obligaciones con proveedores	0	0	81,118.06
Obligaciones laborales	0	0	1,333.33
Adecos de Clientes	0	0	32,748
Otros Pasivos Corrientes	0	0	629.24
TOTAL PASIVO CORRIENTE	0.00	0.00	238,846.66
A LARGO PLAZO			
Cuentas por pagar a proveedores	0	0	0
Prestamos financieros	0	0	0
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	238,846.66
PATRIMONIO			
Capital suscrito pagado	240,000.00	240,000.00	240,000.00
Utilidad Ejercicio Anterior	70,720.61	70,720.61	150,000.00
Utilidad del Ejercicio	83,220.00	94,960.00	54,650.51
TOTAL DEL PATRIMONIO	193,940.61	205,680.61	444,650.51
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	193,940.61	205,680.61	444,650.51

Del estado financiero adjunto se puede deducir que con un Capital de Trabajo de \$235.280.656 equivalente al 22% del presupuesto de dicha invitación se cumplió acorde con lo exigido en los términos de referencia, para lo anterior adjuntamos certificación:

[Firma]
 HERNANDEZ CASTRO ARIENAS
 Representante Legal
 C.C. 11.174.09

[Firma]
 CORDERO PABLO
 TP 14351



➤ **Contrato No. 825 del 18 de septiembre de 2014**

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga bajo la modalidad llave en mano, A la adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de equipos junto con la adecuación técnica para los mismos, de las locaciones de las emisoras de la Subgerencia de Radio, ubicadas en las ciudades de Medellín, Manizales y Bucaramanga de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas en los anexos del ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA, del Proceso de Invitación Cerrada 08 de 2014.

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá adecuar las locaciones técnicamente y entregar los equipos de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en el ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA de las Reglas de participación, de acuerdo con las cantidades y características establecidas para cada grupo. (Grupo 1: MEDELLÍN, Grupo 2: MANIZALES, Grupo 3: BUCARAMANGA.)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las características mínimas de los equipos y sistemas serán las descritas en el ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA de las reglas de Participación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada uno de los grupos o ciudades, cuenta con un listado de elementos y equipos, que deben ser ENTREGADOS por el Contratista de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Participación. .

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2014 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VALOR: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$955.341.547.00) M/Cte, incluido IVA. y demás impuestos de Ley, desagregados de la siguiente manera:

- **GRUPO N° 1** correspondiente a la ciudad de MEDELLIN, por un valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$318.447.182) M/Cte, incluido IVA. y demás impuestos de Ley.
- **GRUPO N° 2** correspondiente a la ciudad de MANIZALES, por un valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$318.447.182) M/Cte, incluido IVA. y demás impuestos de Ley.
- **GRUPO N° 3** correspondiente a la ciudad de BUCARAMANGA, por un valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$318.447.182) M/Cte, incluido IVA. y demás impuestos de Ley.

Mediante Acta de Modificación No. 01 suscrita el 28 de noviembre de 2014, se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 22 de diciembre de 2014.

Mediante Acta de Modificación No. 02 suscrita el 22 de diciembre de 2014, se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 30 de diciembre de 2014.

FECHA DE INICIACION: 22 de septiembre de 2014


FECHA FINAL DE TERMINACION: 30 de diciembre de 2014.

Oficina Asesora Jurídica Teléfono 2200700 Ext. 301-302
Cra 45 N° 26-33, Bogotá D.C Colombia, Sur América. Teléfonos: (57)(1)2200700
www.sistemasenalcolombia.gov.co


3/4

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta que hay un anticipo del 50% cobijado por la Garantía Única de Cumplimiento y que la entidad en garantía de una selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan, se realizan las siguientes solicitudes:

1. Que el índice de endeudamiento sea menor o igual al 50% y que el capital de trabajo sea mayor o igual al 60%.

	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
		Diciembre de 2016

	<p>En la adenda No. 2 solicitan experiencia en la “Fabricación y/o distribución de productos electrónicos audiovisual para uso doméstico o comercial” “Esta experiencia deberá ser acreditada en el RUP o con uno (1) o más contratos o certificaciones de contratos terminados, sin importar el valor ejecutado” En aras de tener mayor pluralidad de participación, una selección objetiva, de transparencia y responsabilidad para implementar el plan Piloto de Migración de señal radiodifundida analógica a la digital y sin salirnos del marco u objetivo del canal y teniendo en cuenta que la presente convocatoria se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 38 de la Ley 80 de 1993 “Artículo 38º.- Del Régimen Especial para las Entidades Estatales que Prestan el Servicio de Telecomunicaciones...”, solicitamos de la manera más cordial se amplíe el objeto de las experiencias cuyo objeto guarde relación directa con la venta y/o comercialización y/o suministro de elementos para radio y televisión, que hayan sido ejecutados y terminados en un 100%.</p> <p>Con relación a la Adenda No. 02 del 25 de noviembre de 2016 donde solicitan que El oferente que presente el mayor número de certificaciones o acreditaciones por el valor del 100% de presupuesto o superior, obtendrán el mayor puntaje (100 puntos). Cordialmente solicitamos suprimir este factor de ponderación toda vez que para acreditar un mayor número ilimitado de certificaciones o acreditaciones tendríamos que tener como mínimo ventas por mostrador para llegar a la posibilidad de adquirir los 100 Puntos que son fundamentales a la hora de la evaluación. Igualmente solicitamos reducir de 1 a 5 experiencias, acreditadas en el RUP y que sumadas cumplan con el 100% del presupuesto oficial y con fines de obtención de acreditación de alta calidad que busca el canal.</p> <p>Atentamente, Nombre Rpte. Legal HERNANDO CASTRO CÁRDENAS C. C. No.19.174.993 De Bogotá Nombre empresa: PROINTEL COLOMBIA S.A.S No. del NIT 900087844-8</p>
<p>Respuesta a Observación No.1.</p>	<p>Respecto a los índices de endeudamiento y capital de trabajo exigidos en términos de la convocatoria 029 de 2016 le informamos que esta solicitud fue respondida al observador e interesado en participar SOLTEL, el día 25 de noviembre de 2016 en la cual se le manifestó que se consideró este indicador, teniendo en cuenta que el Canal requiere de un oferente con la suficiente robustez y musculo financiero que responda con la ejecución del proyecto, garantizando así, adicional a la póliza exigida para el pago anticipado, que cuenta con la suficiente capacidad para el éxito del mismo.</p> <p>Si bien es cierto usted nos aporta dos procesos de convocatorias elaborados en esta entidad, nos permitimos informar que en la invitación publica de vigilancia privada se pretendía escoger a la empresa con los índices conocidos por usted, teniendo en cuenta que el desarrollo del contrato de vigilancia privada es por un valor de \$ 110.125.040 y es de tracto sucesivo, es decir, que el pago a este servicio sería cancelado mensualmente por un valor de \$13.765.630.oo, suma esta que pude estar respaldada por una empresa de vigilancia, legalmente constituida, con unos índices del 50% de Capital de trabajo. Podemos observar que la magnitud del proyecto en mención tiene otras dimensiones de económicas y</p>

	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. – TELECARIBE	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS
		Diciembre de 2016

	<p>ejecución distintas al presente proceso de convocatoria.</p> <p>Referente al concurso de méritos 001 de 2016 se le recuerda que este proceso si fue desarrollado en los regulado por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo que los índices exigidos en este concurso de méritos si son acordes a las normas que regulan la contratación estatal.</p> <p>Por lo anterior se le informa que su solicitud no será aceptada, ya que el Canal considera que se debe escoger un oferente con el musculo financiero indicado para el éxito del proyecto. Prueba de lo anterior es el número de manifestaciones de interés allegadas al presente proceso, lo cual nos permite presumir que si hay en Colombia empresas sólidas, que de igual manera se permitió que se conformen asociaciones como el consorcio o uniones temporales para el cumplimiento de los indicadores en cuestión.</p>
<p>Respuesta a Observación No.2.</p>	<p>Respecto a su solicitud de ampliar el objeto de la experiencia cuyo objeto guarde relación directa con la venta y/o comercialización y/o suministro de elementos para radio y televisión, el canal considera que la experiencia exigida en la adenda No. 2 incluye su sugerencia, es decir, la venta y/o comercialización y/o suministro de elementos para radio y televisión, por lo que si se modifica esta experiencia únicamente en los términos de su solicitud, estaría cerrando la posibilidad de que ciertos oferentes no cumplan dicha exigencia, teniendo en cuenta que en el estudio de mercado realizado por esta entidad se encontró varias empresas de productos electrónicos audiovisual para uso doméstico y comercial que podría cumplir con el suministro del bien requerido.</p>
<p>Respuesta a Observación No.3.</p>	<p>Referente a su solicitud de suprimir el factor de ponderación de acreditación de una o más certificaciones por el valor del 100% de presupuesto o superior y reducir de 1 a 5 experiencias acreditadas en el RUP, se considera que reducir de 1 a 5 experiencias acreditadas es cerrar la posibilidad de que los oferentes demuestren la mayor cantidad de proyectos ejecutados, y acrediten mejores y mayores índices en su habilidad para el proyecto.</p> <p>Por lo anterior afirmamos la autonomía que tiene el Canal Telecaribe para determinar los criterios de evaluación que permita la selección del mejor oferente, en igualdad de condiciones, por lo que este punto no será aceptado. De igual manera se recuerda que esta acreditación puede ser documentada en el RUP o con uno (1) o más contratos, órdenes de compra o certificaciones de contratos terminados.</p>

Puerto Colombia, Atlántico, 7 de diciembre de 2016.

Proyectó: Gustavo Santos
Revisó: Andrés Herazo